

CIRCULAR IF/Nº 526

SANTIAGO, 15 MAY 2026

## UNIFORMA LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS GARANTIZADOS

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115, del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

### I. ANTECEDENTES

El 29 de diciembre de 2022, esta Superintendencia dictó la Circular IF/N°419, mediante la cual se establecieron los requisitos mínimos de verificación para la entrega de medicamentos, insumos y ayudas técnicas garantizadas por parte de prestadores de salud e isapres.

Dicha Circular fue impugnada a través de recursos de reposición y jerárquico en subsidio. Este último fue resuelto por la Resolución Exenta SS/N°631, de 30 de junio de 2023.

En su parte resolutive, la resolución señaló que se acogía parcialmente el recurso, en los términos expuestos en sus considerandos sexto y séptimo. En particular, el considerando sexto se limitó a rectificar aspectos relacionados con la dispensación de medicamentos e insumos y su respectivo respaldo, sin referirse a la entrega de ayudas técnicas, ambos garantizados.

En consecuencia, y considerando que esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud no puede extender el alcance de lo resuelto por su superior jerárquico, sin que se emita una nueva Circular que asegure un criterio uniforme, resulta necesario equiparar las exigencias aplicables a la entrega de ayudas técnicas GES, a aquellas establecidas para la entrega de medicamentos e insumos GES y su respaldo, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución Exenta.

### II. OBJETIVO

Establecer y uniformar los requisitos de verificación aplicables a la entrega de ayudas técnicas garantizadas por el GES, equiparándolos a los exigidos para la dispensación de medicamentos e insumos GES y su respectivo respaldo, conforme a lo resuelto en la Resolución Exenta SS/N°631, de 30 de junio de 2023, asegurando su homogénea acreditación, seguimiento y cumplimiento en su entrega por parte de los prestadores de salud e isapres.

### III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

1. En el Capítulo VI "de Las Garantías Explícitas en Salud GES", Título III "Normas Especiales para las Isapres", numeral 8 "Obligaciones de las Isapres en cuanto al Acceso y Cobertura de Medicamentos, Insumos y Ayudas Técnicas GES", viñeta vii:

Se agrega a continuación de la expresión "*qué producto se entregó, cantidad e identificación de quien lo recibió junto con su firma*", y antes del cierre de paréntesis, lo siguiente: ", de ser posible su obtención".

2. En el Capítulo VI "De Las Garantías Explícitas en Salud GES", Título IV "Normas Especiales para Prestadores", numeral 2 "De los prestadores institucionales, públicos o

privados, que cuentan con unidades de entrega de medicamentos, insumos y/o ayudas técnicas", viñeta vi:

Se agrega a continuación de la expresión "(qué producto se entregó, cantidad e identificación de quien lo recibió junto con su firma", y antes del cierre de paréntesis, lo siguiente: ", de ser posible su obtención".

#### IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar de su notificación.

  
  
**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
KBM/MPA/MPO/FAHM  
TT TT

**Distribución:**

- Diario Oficial
- Ministerio de Salud
- Directores de Servicios de Salud
- Seremis de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Asociación de Clínicas
- Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
- Director Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9.363